

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

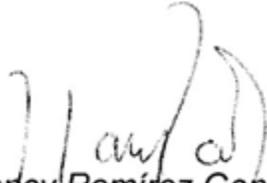
Ref. VERBAL – Restitución de Inmueble - Rad. 11001400305320210044200

Frente a la renuncia presentada por la Abogada de la parte actora, la Juez Resuelve:

Inadmitir la renuncia al poder presentada por el Abogado Blanca Liliana Poveda Cabezas como apoderada judicial de Sociedad de Activos especiales SAS., “S.A.E. S.A.S.”

Lo anterior, en razón a que no se acredita la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, pues como se evidencia a índice 8 pdf el correo no fue copiado a la demandante.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.144 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 31 de agosto de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

